| GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>República de Colombia | **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** | Código: FO-M7-P6-004<br>Versión: 03<br>Fecha de aprobación: 05/06/2026 |
|---|---|---|

Medellín, 11 de agosto de 2026.

**SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA**

**PROCESO N° 17107**

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **N ° 17107** para seleccionar a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica a los proveedores para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CON JURISDICCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEPARTAMENTAL Y DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC**

| | |
|---|---|
| **OBJETO A CONTRATAR:** | "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CON JURISDICCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEPARTAMENTAL Y DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC." |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** | NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($9.607.148.047), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. |
| **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** | Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **Lo anterior aplica para el Lote 1 (motocicletas).**<br><br>Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **Lo anterior aplica para los Lotes 2, 3, 4, 6 y 7**<br><br>Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **Lo anterior aplica para el Lote 5 y Lote 8** |

**Nota:** Ver detalle de cantidades en los Estudios y Documento Previos

**FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** De conformidad con lo establecido en la Resolución de Apertura del presente proceso de selección, en la cual se establecerá el cronograma del proceso.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** https://www.colombiacompra.gov.co/secopii Identificación del proceso: 17107.

**FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II en virtud que la Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

- En el SOBRE 1 (Habilitante y técnico) deberá adjuntar los documentos habilitantes y técnicos de la propuesta;
- En el SOBRE 2 (Económico) deberá adjuntar ÚNICAMENTE la propuesta económica, el cual será abierto sólo hasta la fecha estipulada para el certamen de subasta de acuerdo con el cronograma del proceso.

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponentes en la plataforma del SECOP II.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección del presente proceso se justifica en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el numeral 6.2 del manual de contratación de la Gobernación de Antioquia, el cual dispone que la modalidad de selección abreviada está consagrada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal a), del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual, así: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."*

Según el manual de contratación de la Gobernación de Antioquia, por características técnicas uniformes se quiere significar que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la entidad y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación, es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, determina las disposiciones comunes para adelantar la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así las cosas, la modalidad de selección del contratista anteriormente descrito, satisface la necesidad requerida por la entidad.

Por lo tanto, para adelantar la presente contratación, se considera que por lo expresado y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía, bajo reglas de transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación, se procederá mediante la modalidad de Selección Abreviada-subasta inversa electrónica, por la causal correspondiente a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

**ACUERDOS COMERCIALES:** Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los procesos de contratación. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales, pues estos son leyes de la República, en virtud de que los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras públicas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes, entre otras.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, y atendiendo las pautas para revisar y determinar si la presente contratación está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, se analizaron los siguientes aspectos: **El presupuesto de la contratación:** NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($9,607,148,047), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Los Departamentos están incluidos como entidades del nivel subcentral en la lista de entidades que deben dar aplicación a los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

**Las exclusiones contenidas en el Manual Explicativo de Colombia Compra Eficiente:** Los umbrales vigentes para el nivel subcentral en materia de adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el documento de umbrales publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente con vigencia para los períodos 2025-2026 y 2026-2027, según corresponda a cada acuerdo, son los siguientes:

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de **N/A** — no aplica a Departamentos.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.059.175, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.940.398.620, con vigencia 2026-2027. Para el caso específico de Estados Unidos, los Departamentos de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que: **(i)** tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o **(ii)** son propiedad o están controlados por empresas con lugar principal de negocios en los Estados mencionados; u **(iii)** ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente —al menos el 51% del valor— en los Estados mencionados.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.059.175, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.940.398.620, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico**, vigencia 2026-2027, establece para el nivel subcentral los siguientes umbrales de bienes y servicios: con Chile $1.091.804.264; con Perú $1.091.804.264; con México N/A para el nivel subcentral.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Corea y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.000.000, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral N/A, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.131.227.573, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC** (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.131.227.573, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia** establece umbrales expresados en DEG. Para el nivel subcentral, el umbral aplicable es de 250.000 DEG para bienes y servicios. El valor en pesos colombianos se determina aplicando la siguiente fórmula: *Valor en pesos = Valor umbral en DEG × TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria × Valor del DEG en USD*, de conformidad con la recomendación de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales —OALI— del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

El **Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica** (El Salvador, Guatemala y Honduras) no tiene umbrales establecidos para su aplicabilidad en contratación pública, por lo que no se incluye en el presente análisis, de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente en el documento de umbrales vigente.

Verificados los umbrales anteriores, el presupuesto oficial del presente proceso **($9,607,148,047)** supera todos los umbrales aplicables para entidades del nivel subcentral en materia de adquisición de bienes y servicios.

En consecuencia, el presente proceso de contratación SÍ se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, y la Gobernación de Antioquia deberá dar aplicación a las obligaciones contenidas en dichos acuerdos durante todas las etapas del proceso.

**Presupuesto oficial del proceso** ($9.607.148.047) COP **Entidad contratante:** Gobernación de Antioquia (Nivel Subcentral).

**Fuente umbrales:** Documento de umbrales MINCIT — Colombia Compra Eficiente, vigencias 2025-2026 y 2026-2027.

| ACUERDO COMERCIAL | ¿ENTIDAD CUBIERTA? | UMBRAL SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS (COP) | ¿PRESUPUESTO SUPERA EL UMBRAL? | ¿APLICA AL PROCESO? | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| Canadá | Sí | N/A — no aplica a Departamentos | N/A | **NO APLICA** | Nivel subcentral excluido de cobertura |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Sí | $1.091.059.175 (2026-2027) | Sí | **SÍ** | Umbral subcentral superado |
| Estados Unidos de América | Sí | $1.940.398.620 (2026-2027) | Sí | **SÍ** | Umbral subcentral superado. Aplican condiciones especiales para proveedores de ciertos Estados. |
| Chile | Sí | $1.091.059.175 (2026-2027) | Sí | **SÍ** | Umbral subcentral superado |
| Costa Rica | Sí | $1.940.398.620 (2026-2027) | Sí | **SÍ** | Umbral subcentral superado |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico — Chile | Sí | $1.091.804.264 (2026-2027) | Sí | **SÍ** | Umbral subcentral superado |
| Alianza del Pacífico — Perú | Sí | $1.091.804.264 (2026-2027) | Sí | **SÍ** | Umbral subcentral superado |
| Alianza del Pacífico — México | Sí | N/A para nivel subcentral | N/A | **NO APLICA** | Nivel subcentral no cubierto |
| República de Corea | Sí | $1.091.000.000 (2026-2027) | Sí | **SÍ** | Umbral subcentral superado |
| Estados Unidos Mexicanos | Sí | N/A para nivel subcentral | N/A | **NO APLICA** | Nivel subcentral no cubierto |
| Unión Europea | Sí | $1.131.227.573 (2025-2026) | Sí | **SÍ** | Umbral subcentral superado |
| Estados AELC — EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) | Sí | $1.131.227.573 (2025-2026) | Sí | **SÍ** | Umbral subcentral superado |
| Israel | Sí | 250.000 DEG × TRM del día anterior al aviso de convocatoria | Sí | **Sí** | Calcular: 250.000 DEG × TRM × valor DEG en USD. Con TRM ~$3.157,43 y DEG ~1,42 USD, umbral aprox. $ 1,120,887,650 El presupuesto lo supera ampliamente. |
| CAN — Decisión 439 de 1998 | Sí | Sin umbral mínimo | Aplica siempre | **SÍ** | Aplica a todos los procesos sin importar cuantía |
| Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) | Sí | Sin umbrales definidos para aplicabilidad | N/A | **NO APLICA** | MINCIT y CCE excluyen este acuerdo del análisis de umbrales por no tener umbrales establecidos |

**NOTA:**

- **Israel:** El valor en pesos del umbral debe calcularse el día anterior a la publicación del aviso de convocatoria aplicando la fórmula: Valor en pesos = 250.000 DEG × TRM del día anterior × valor del DEG en USD (fuente: Banco de la República de Colombia).
-

**EXCEPCIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL EN ACUERDOS COMERCIALES**

**Marco de referencia:**

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente establece que las entidades deben verificar si el objeto de la contratación se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial, y que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y al MINCIT, adelantar la interpretación de los acuerdos comerciales.

**Excepción 1 - Ley 1150 de 2007, literal i):** La Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa "la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. Esta excepción no aplica al proceso ya que es una causal de modalidad de selección (contratación directa), no una excepción a los acuerdos comerciales. El presente proceso se adelanta por selección abreviada — subasta inversa, por lo que esta causal es irrelevante para efectos de la cobertura de los acuerdos.

**Excepción 2 - Excepción de seguridad nacional en los capítulos de compras públicas de los TLC:** La mayoría de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia contienen cláusulas de excepción por seguridad nacional, pero estas aplican de manera restrictiva a bienes que comprometan intereses esenciales de seguridad, como armas, municiones, material bélico clasificado, equipos de inteligencia o sistemas de armas.

Los bienes objeto del presente proceso son vehículos comerciales disponibles en el mercado abierto: motocicletas, camiones, camionetas, vans, camionetas blindadas de nivel NIJ IIIA y un montacargas. Ninguno de estos bienes requiere información clasificada para su adquisición, fabricación reservada ni especificaciones que comprometan la seguridad nacional. En particular, las **camionetas blindadas NIJ IIIA** son vehículos comerciales de blindaje civil ampliamente adquiridos por empresas de seguridad privada, bancos y personas naturales. No son vehículos militares de combate. Las **motocicletas, camiones, vans y montacargas** son bienes de uso general sin ninguna característica de defensa.

El hecho de que los vehículos tengan destinación a una fuerza del Estado no transforma la naturaleza del bien. Lo que activa la excepción es la naturaleza del bien, no la identidad del beneficiario.

**CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**Nota:** Los lotes 1 y 6 podrán ser limitados a MiPymes, teniendo en cuenta que en estos lotes podrían concurrir los requisitos exigidos por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y reglamentario de la ley 2069 de 2020.

**CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.** Las condiciones de participación en el presente proceso de selección serán las establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

**APLICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN:** No aplica Precalificación.

**CRONOGRAMA:** El proceso de selección se desarrollará dentro de los siguientes plazos determinados en la siguiente tabla:

| Ítem | Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|---|
| 1 | Publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones. | 11/08/2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secopii |
| 2 | Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones. | 19/08/2026 hasta las 18:00 horas | https://www.colombiacompra.gov.co/secopii |
| 3 | Manifestación Interés Mipymes (si aplica) | 20/08/2026 | |
| 4 | Limitación a Mipymes (si aplica) | 21/08/2026 | |
| 5 | Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. | 26/08/2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secopii |
| 6 | Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliegos de Condiciones definitivos. | 27/08/2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secopii |

| Ítem | Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|---|
| 7 | Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos. | 31/08/2026 hasta las 18:00 horas | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |
| 8 | Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones. | 03/09/2026 | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |
| 9 | Plazo máximo para expedir adendas. | 07/09/2026 | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |
| 10 | Presentación de Ofertas. | 09/09/2026 hasta las 18:00 horas | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |
| 11 | Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos. | 10/09/2026 hasta las 10:00 horas | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |
| 12 | Informe de presentación de Ofertas. | 10/09/2026 hasta las 10:10 horas | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |
| 13 | Simulacro de subasta inversa. | 10/09/2026 a las 15:00 horas | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |
| 14 | Informe preliminar de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación. | 16/09/2026 | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |
| 15 | Término para subsanar requisitos habilitantes | 21/09/2026 hasta las 18:00 horas | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |
| 16 | Publicación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes | 24/09/2026 | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |
| 17 | Presentación de observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes | 25/09/2026 hasta las 17:00 horas | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |
| 18 | Respuesta de observaciones al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes | 30/09/2026 | https://www.colombicompra.gov.co/secopii |

| Ítem | Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|---|
| 19 | Actualización del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes | 30/09/2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secopii |
| 20 | Apertura del sobre económico | 01/10/2026 a las 10:00 horas<br><br>De conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en caso de requerirse la actualización del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes, será publicado hasta antes de dar inicio al certamen de subasta | https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| 21 | Certamen para la subasta inversa | 02/10/2026 a las 9:00 horas | https://www.colombiacompra.gov.co/secopii |
| 22 | Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 07/10/2026 | https://www.colombiacompra.gov.co/secopii |
| 23 | Firma del Contrato | Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato | https://www.colombiacompra.gov.co/secopii |
| 24 | Entrega de expedición de garantías | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato | https://www.colombiacompra.gov.co/secopii |
| 25 | Verificación y aprobación de garantías | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías | https://www.colombiacompra.gov.co/secopii |
| 26 | Acta de Inicio | El día de la aprobación de las garantías. | https://www.colombiacompra.gov.co/secopii |

**NOTA:** El cronograma anterior podrá ser modificado en la resolución de apertura del proceso de selección y posteriormente mediante adendas

**CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** El proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos, podrán ser consultados en SECOP II

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii con el número del proceso **No 17107** a partir del día 11 de agosto de 2026.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento contiene criterios de cumplimiento de accesibilidad web, según la Resolución 001519 del 24 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *"Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"*

**BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN**
Secretario Seguridad, Justicia y Paz.
Gobernación de Antioquia

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Proyectó y elaboró** | **Nombre:** ANDREA MÓSERES FERNÁNDEZ<br>**Cargo:** Rol Jurídico | **Firma:** | Fecha: 11/08/2026 |
| **Proyectó y elaboró** | **Nombre:** ANDRÉS FELIPE OCHOA PLAZA<br>**Cargo:** Rol Logístico | **Firma:** Andres Felipe Ochoa | Fecha: 11/08/2026 |
| **Proyectó y elaboró** | **Nombre:** ANTONIO JOSÉ SALAZAR LÓPEZ<br>**Cargo:** Rol Técnico - Profesional Especializado | **Firma:** | Fecha: 11/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |